



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Treinta de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2018 00368 00

1. No es posible tener por notificados a los demandados **Cultivar Progresar Cultivos SAS, Uriel Camilo Pardo Guzmán y Javier Andrés Pardo Guzmán**¹ porque en el mensaje de datos se omitió remitir el traslado de la demanda, según lo dispone el inciso primero del canon 8 del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor: “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”.

1.1. Tampoco resulta viable avalar que el enteramiento personal de los demandados **Uriel Camilo Pardo Guzmán y Javier Andrés Pardo Guzmán** se surta en la dirección de notificaciones electrónicas de la coejecutada **Cultivar Progresar Cultivos SAS**², en tanto que el extremo actor omitió la carga de allegar las evidencias correspondientes para acreditar que ese era el canal para comunicarse con las referidas personas naturales, conforme lo prevé el inciso segundo, artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, pese a enunciarse en el libelo otra cuenta de correo electrónico (agrocacacias@hotmail.com)³, en el curso del proceso no se aclaró a quién correspondía y tampoco se remitió comunicación alguna al mismo.

2. A raíz de las dificultades que se presentan para lograr la notificación personal de los demandados y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo 2, artículo 8 citado, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Villavicencio y a la EPS Sanitas SAS con el propósito que comuniquen las direcciones electrónicas o demás información que sirva para localizar a los ejecutados **Uriel Camilo Pardo Guzmán y Javier Andrés Pardo Guzmán**.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, que deberá diligenciar el extremo actor en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de su elaboración.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

¹ 04CertificaciónAcuseRecibo.

² 0150001315300220180036800Fs1a67, pág. 40.

³ 0150001315300220180036800Fs1a67, pág. 20.



Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 52 del **1-10-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am


Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd53f139044769cf6a3bbc8d3a73ce8b5df1deae6e4f6d8f4fc0645c6d2ebb5f

Documento generado en 30/09/2020 05:22:17 p.m.